

ORDENANZA MUNICIPAL 026/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, anualmente se realiza en nuestra ciudad, la tradicional Feria de Alasitas, con motivo de festividades Religiosas.

Que, es deber del Gobierno Municipal preservar, fomentar y proteger las tradiciones populares por constituir estas la raíz cultural esencial, tanto del individuo como de la sociedad en su conjunto.

Que, estas actividades no solo representan aspectos importantes de nuestra cultura, sino que benefician a la población, por que incentivan la creación y la comercialización de una gran diversidad de productos y manufacturas artesanales, ligadas al desarrollo regional.

Que, las disposiciones de la presente Ordenanza no establecen excepcionalidad alguna dentro del marco de aplicación de los Reglamentos de Espectáculos Públicos y de Venta de Expendio de Bebidas Alcohólicas que rigen este tipo de actividades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropesa en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Convocar a los artesanos y grupos de expositores, a presentar sus obras en miniatura en la "**FERIA DE ALASITAS -1998**", que se llevará a cabo desde el 16 de julio al 23 de agosto, con el siguiente detalle:

FERIA DE LA ROTONDA 16 - 25 DE JULIO	AV. JAIME MENDOZA-GERMÁN		
	MENDOZA-CALLE LADISLAO CABRERA.		
FERIA DE SANTA ANA	26 JUL- 2 AGOSTO	CALLE POLANCO	E
		INMEDIACIONES PLAZA DE RECOLETA	
FERIA DE SAN ROQUE 16 - 23 AGOSTO	PLAZUELA SAN ROQUE-CALLE BENI		

Art. 2º La Comisión Organizadora de la Feria, estará conformada por la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, la Dirección de Ingresos de la H. Alcaldía Municipal, la Intendencia Municipal y la Organización de Expositores.

Art. 3º Los participantes de la Feria de Alasitas, podrán presentar trabajos en todas las especialidades artesanales en miniatura, de acuerdo a la tradición de esta Feria.

Art. 4º Los Artesanos que desean participar en la Feria, deberán registrarse en las oficinas de la Intendencia Municipal, en forma personal o a través de sus organizaciones, donde se les asignará la correspondiente numeración de participación, acreditando los siguientes documentos:

- **Carnet de Indentidad**
- **Especialidad Artesanal**
- **Domicilio**

Queda terminantemente prohibido el asentamiento de vendedores ambulantes en las áreas de circulación de la Feria.

Art. 5º La Comisión organizadora queda encargada de la supervisión del Plano de instalación de los puestos y de la circulación de los visitantes que deberá ser

debidamente señalado.

Art. 6º Se procederá a la premiación de los mejores trabajos presentados en la Feria, de acuerdo al siguiente detalle:

R.M. 026/98

A) **CATEGORÍA DE MINIATURAS:** Se premiará con un Diploma de Honor y Bs 250,00 a la realización Artesanal en miniatura, que demuestre mayor originalidad, iniciativa y creatividad, en las siguientes especialidades:

1. **TRABAJOS EN HIERRO, PLOMO Y/O BRONCE:** figuras de animales, máscaras, proyectos de estatuas, monumentos, maquetas de construcción, etc.
2. **TRABAJOS EN HOJALATA:**
3. **CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA:** En objetos tradicionales y nuevas creaciones.
4. **PELETERÍA Y TALABARTERÍA:** Monturas, arreos, petacas, polainas, zapatos, chicotillos, etc.
5. **MUÑEQUERIA:** En diversos materiales nacionales (exceptuando de plástico)
6. **CONFECCIÓN:** Prendas de vestir, aprensados, tejidos en telar, agujas, bordados, etc.
7. **REPOSTERÍA:** Masitas, pastillaje, dulces, preferentemente los tradicionales chuquisaqueños: ankukus, melcochas, alfajores.
8. **IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN:** Billetería, cuadernos, etiquetas diplomas etc.
9. **PERIODISMO:** Diarios, revistas, folletos. Se tomaran en cuenta el ingenio de diagramación y material literario que no ofenda a la dignidad de las personas. Para ser considerados en concurso los participantes deberán hacer llegar tres ejemplares a la Oficia Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, hasta el día 20 de julio.
10. **TRABAJOS EN YESO**
11. **CERAMICA FRIA**
12. **TRABAJOS EN MIGA DE PAN**

B) **CATEGORÍA DE ARTESANÍAS:** Se premiará con un Diploma de Honor y Bs 250,00 a la realización artesanal que demuestre mayor originalidad, iniciativa y creatividad, en la siguientes especialidades:

1. **ORFEBRERIA Y PLATERIA:** filigrana, repujado, incrustado, esmaltado, en objetos de uso decorativo con motivos Jalk'as. Tarabuqueños y/o Chiriguano u otros Chuquisaqueños.
2. **ALFARERÍA:** De uso decorativo.
3. **CESTERIA:** Trabajos en paja, caña, mimbre, totora, fibras y otros.
4. **JARDINERÍA:** Plantas y flores de interiores y exteriores.
5. **COMIDAS POPULARES:** Chorizos, Chicharrón, Karapecho, Picante de Pollo , Ckoko de Pollo, Picante Mixto, Sulka, Tamales, Mondongo y Asado de Chanco.
6. **INSTRUMENTOS DE VIENTO:**

Art. 7º El Jurado Calificador, será nominado por la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura y aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales del H. Concejo Municipal. Se otorgarán credenciales a todos los Miembros del Jurado Calificador, quienes harán conocer su fallo mediante una

ficha en la cual se hallaran consignados tanto la obra elegida como el número del puesto.

Art. 8° Las Obras Premiadas pasaran a ser propiedad de la H. Alcaldía Municipal, con destino al Museo Costumbrista, a implementarse.

R.M. 026/98

Art. 9° Los juegos de entretenimiento se ubicarán en las areas autorizadas y deberán ser controlados por la Comisión Organizadora, quedando autorizados por esta única vez los juegos de azar y lota y prohibidos completamente los juegos electrónicos (Tilines).

Art. 10° Dentro de las areas Feriales, detalladas en el Art. 1° de la presente Ordenanza Municipal, queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas, incluyendo aquellas de fabricación casera, como la chicha de maíz.

Art. 11° La Comisión Organizadora, a través de la Dirección de Tráfico y Viabilidad, deberá en cooperación con el Comando Departamental de la Policía, Policía Urbana y la Unidad Operativa del Tránsito, dar estricto cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal en todos y cada uno de sus Artículos.

Art. 12° La Resolución del H. Concejo Municipal N° 080/98 de fecha mayo 22 de 1998, ha establecido las tarifas a cobrarse, las mismas que estarán a cargo de la Dirección de Ingresos de la H. Alcaldía Municipal.

Art. 13° Todos los daños causados, tanto a la Propiedad Municipal como a la propiedad privada, por la realización de la Feria de Alasitas, deberán ser reparados por los expositores.

Art. 14° **EMAS**, será responsable de la dotación de contenedores de basura, que deberán ser cambiados continuamente, para evitar la acumulación de deshechos en las diferentes arterias utilizadas; Así como su limpieza diaria.

Art. 15° Queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración de Servicios Municipales la dotación de Mingitorios y la limpieza diaria de los mismos.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho años.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL			H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez y nueve días de junio de mil novecientos noventa y ocho años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría Gral. (5)
Archivo
APG/Carmen C.